



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

RESOLUCION N.º0160

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”, 21/09/22

VISTO:

El Expediente N° 08030-0005838-9 del Registro del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual tramita la impugnación interpuesta por la Lic. Gisela Melina Troncoso contra la Resolución N.º 151/22 del SPPDP por la que se decidió la admisibilidad como postulantes de los inscriptos para el concurso abierto especial convocado mediante Resolución N.º 116/22 del SPPDP, y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N.º 116 del SPPDP se convocó a concurso abierto especial de antecedentes y coloquio para cubrir UN (01) CARGO DE EMPLEADO ADMINISTRATIVO PROFESIONAL DEL ÁREA DE LA PSICOLOGÍA para la Defensoría Regional de la Quinta Circunscripción Judicial -sede Rafaela-, con categoría presupuestaria de auxiliar.

Que en fecha 19/08/22 se recibió en sede de la Defensoría Provincial del Servicio Público Provincial de Defensa Penal, sita en calle La Rioja 2657, solicitud de inscripción al mentado concurso de la Lic. Gisela Melina Troncoso, D.N.I. N.º 29.890.246.

Que por Resolución N.º 151/22 del SPPDP se asignó número de Legajo a cada inscripto y se decidió sobre la admisibilidad de los postulantes. En particular, por artículo 4º de dicha Resolución se declaró no admitidos a los inscriptos detallados en el Anexo III, dentro de los cuales se consignó a la Lic. Troncoso (Legajo N.º 0014) habida cuenta de que sus carpetas no se encontraban firmadas.

Que la Resolución de referencia fue publicada en la página web de este Servicio Público y se cursaron correos de cortesía a los inscriptos en fecha 12/09/22.

Que en fecha 14/09/22 la Lic. Troncoso presentó escrito en sede de la Defensoría Provincial por el cual impugna, con patrocinio letrado, la decisión de inadmisibilidad que le fuera oportunamente notificada.

Que, en lo pertinente, funda su impugnación argumentando: *“II. Que (...) he entregado*



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

todo foliado, pero no había tomado conocimiento que cada hoja, además de ser foliada, debía ser también rubricada. Y, que al ser la primera vez que participo de Concurso, desconocía, como ciudadana común que además del folio, debía colocar la firma también”.

Que, en virtud de lo argumentado, solicita se le conceda un plazo para subsanar la falencia en que incurrió.

Que, por otro lado, por artículo 15° de la Resolución N.° 116/22 se aprueba el formulario de inscripción al concurso mencionado, el cual obra como Anexo I. En el mismo se aclara de manera expresa que *“la inscripción definitiva del postulante se tendrá por formulada con la presentación de tres carpetas (numeradas y firmadas en cada hoja) en soporte papel en el plazo, horario y lugar que surja de la RAC”*. En este orden de ideas, cabe advertir que la Lic. Troncoso presentó el aludido formulario, suscribiéndolo, lo que importa la imposibilidad de alegar el desconocimiento de lo allí dispuesto.

Que por artículo 9° de la misma Resolución se consignaron los mecanismos impugnatorios disponibles para los interesados que fueran no admitidos.

Que el artículo citado remite de manera expresa a lo dispuesto por artículo 11° del Anexo I de la Resolución N.° 14/12, el cual dispone en su párrafo quinto que los interesados se encuentran facultados a recurrir fundadamente la decisión *“exclusivamente por razones de ilegitimidad (...) y serán rechazados in limine los cuestionamientos de otra naturaleza”*.

Que, consecuentemente, surge palmario que el recurso intentado no cuestiona por ilegítimo el acto administrativo que impugna, y;

POR ELLO,

EL SEÑOR DEFENSOR REGIONAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN

JUDICIAL A CARGO DE LA DEFENSORÍA PROVINCIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Rechácese *in limine* la impugnación interpuesta por la Lic. Gisela Melina Troncoso contra la Resolución N.° 151/22 del SPPDP.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO.: DR. MARIANO MASCIOLI, DEFENSOR REGIONAL DE LA TERCERA

CIRCUNSCRIPCIÓN



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

DR. MARTIN I. CACERES, SEC. DE GOBIERNO Y GESTIÓN PROGRAMÁTICA

Sede Central
La Rioja 2633
3000 – Santa Fe

Teléfonos:
(0342) 4831570 / 4831429
0800 – 555 - 5553

Correo electrónico:
defensoriaprovincial@sppdp.gob.ar
www.defensasantafe.gob.ar